

AÑO 2024



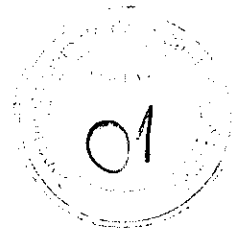
N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

ADHIÉRASE a la Ley Nacional N° 27.709 denominada "Ley Lucio"




Neuquén, 22 de Febrero de 2024.-

**A la Presidenta del
Concejo Deliberante de la
Ciudad de Neuquén
CLAUDIA ARGUMERO
Nota N°025/2024**

Por medio de la presente, me dirijo a Ud., y por su intermedio al cuerpo que preside, a los efectos de poner en consideración el proyecto de **ORDENANZA** adjunto.

Sin otro particular, saludo Ud. atentamente.-


Cjal. Laura Pérez
Pte. Bloque COMUNIDAD-NEUQUINIZATE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



Comunidad | Neuquinate



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

BLOQUE COMUNIDAD-NEUQUINIZATE

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.709, conocida como "Ley Lucio"; y el Artículo 19º) de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 27.709, conocida como "Ley Lucio", tiene por objeto la prevención y detección temprana de situaciones de vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Que en función la ley mencionada anteriormente, se realizará un protocolo de acción conjunta cuyo objetivo es establecer una nómina de indicadores de riesgo para distintos tipos de maltrato infantil, unificar los criterios de actuación a nivel nacional, realizar pautas de actuación en coordinación con los entes provinciales y estatales de actuación que garanticen la trazabilidad de las denuncias, y establecer mecanismos accesibles y apropiados para garantizar la igualdad del acceso del niño, niña y adolescente al servicio de justicia.

Que es necesario actuar coordinadamente con todas las instituciones del estado a efectos de aplicar el protocolo de manera unificada.

Que se establece la capacitación obligatoria en materia de derechos de la infancia y violencias contra niñas, niños y adolescentes para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

Que se considera prioritario extender dichas capacitaciones hacia el ámbito municipal, en virtud de que constituye el primer contacto del vecino con el estado.

Que la prevención y detección precoz de situaciones de vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes debe realizarse en todos los ámbitos públicos, incluido el ámbito municipal.

Que en el territorio de la Provincia de Neuquén se adhiere a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (O.D.S.) de la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.), que buscan la Agenda 2030 con una mirada integral, indivisible y una colaboración internacional renovada, en donde los municipios y gobiernos locales son la base de la sociedad y tienen un impacto directo en la vida de las personas.

Que en particular el Objetivo N° 3, Salud y Bienestar, busca garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades. El Objetivo N° 4 Educación de calidad, que busca garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad para promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida, para todos. El Objetivo N° 16, que pretende promover sociedades pacíficas e inclusivas, facilitar el acceso a la justicia para toda la población y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

Que desde el año 2004 se encuentra conformado el Consejo Municipal de Niñez, Adolescencia y Familia por Ordenanza N° 9.972, que en su Artículo 5° inciso h), tiene las facultades para promover y gestionar capacitaciones en el marco de los derechos de las niñeces.

Que la articulación entre los niveles del estado, tanto nacional, provincial y municipal aseguran la mejor aplicación de derechos.

Que la prevención y detección temprana de situaciones de vulneración de los derechos de las niñas, niños y adolescentes implica un compromiso social fundamental,

sobre todo de aquellos que cumplen responsabilidades dentro de los diversos niveles dentro del estado.

Que la correcta aplicación de la "Ley Lucio" implicaría un cambio de perspectiva para analizar nuestro rol como sociedad al momento de constituir un contrato social donde uno de los ejes centrales sea acabar con los mecanismos de violencia impuestos por el adultocentrismo.

Que en su Artículo 18, la Carta Orgánica Municipal establece que se procurará la atención de los infantes, adolescentes y jóvenes, con el objetivo de contribuir a mejorar su calidad de vida, como sujetos plenos de derechos.

Que tal como se afirma en el inciso 1) del Artículo 19 de la Carta Orgánica de la Ciudad de Neuquén, la Municipalidad instrumentará en materia de calidad de vida del niño, del adolescente y sus familias, acciones que impliquen el cumplimiento de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño incorporada a la Constitución Nacional.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ADHIÉRESE a la Ley Nacional Nº 27.709, denominada "Ley Lucio", que crea un Plan Federal de Capacitación de carácter continuo, permanente y obligatorio, en derechos de los niños, niñas y adolescentes.-

ARTÍCULO 2º): ESTABLÉCESE la capacitación obligatoria para prevenir situaciones de vulnerabilidad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, destinada al personal que trabaja en dependencias del Órgano Ejecutivo Municipal y en organismos descentralizados, como así también las capacitaciones voluntarias para aquellos que, no estando obligados en los términos del presente artículo, tengan interés en formarse en la temática.-

ARTÍCULO 3º): ESTABLÉCESE como autoridad de aplicación de la presente ordenanza a la Secretaría de Derechos Humanos, Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional, o la que en el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 4º): El Órgano Ejecutivo Municipal y los organismos descentralizados deberán realizar las readecuaciones presupuestarias necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º): DE FORMA.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén	
REGISTRO	49 494
Folio 22 02 24	02 1132
Mesa	

Cjal. Laura Pérez
Pte. Bloque COMUNIDAD-NEUQUINIZATE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

22 02 2024	ENTRADA
01337024	pasado
Mesa	Nota
29 02 2023	
02/2024	Ordinaria